

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES****E.****S.****D.**

REFERENCIA : RESPUESTA AL OFICIO 8979 DE 20 DE MAYO DE 2024 DEL EXAMEN DE FONDO A LA SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION TITULADA “*VIRUS DEL HERPES AVIAR RECOMBINANTES QUE CONTIENEN MÚLTIPLES GENES EXTRAÑOS*”.

SOLICITANTE : CEVA SANTE ANIMALE.

EXPEDIENTE No. NC2021/0007958.

ELIANA ISAURA MORENO BOHÓRQUEZ, abogada, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **51.975.664** de Bogotá y tarjeta profesional número **83.823** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la sociedad **CEVA SANTE ANIMALE.**, manifiesto que estando dentro del término de ley y por orden expresa de mi representada, me permito presentar respuesta al examen de fondo realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la CAN, según el oficio indicado en la referencia.

1. SOBRE EL TITULO

- 1.1 Respecto al título, esa Oficina indica que no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones. En respuesta, el título de la presente solicitud ha sido enmendado de acuerdo a lo sugerido por el Examinador, como sigue:

“UN VIRUS DEL HERPES AVIAR RECOMBINANTE QUE COMPRENDE UNA PRIMERA REGIÓN DE INSERCIÓN ENTRE LA REGIÓN HVT053 y HVT054 Y UNA SEGUNDA REGIÓN DE INSERCIÓN ENTRE LA REGIÓN HVT065 y HVT066 DEL GENOMA VIRAL”.

2. SOBRE LA SOLICITUD.

- 2.1 Sobre los Métodos Terapéuticos, esta oficina establece que el objeto de la reivindicación 21 no es patentable porque, aunque reclama un kit, dicho producto menciona dentro de sus características técnicas relaciona indirectamente el producto reclamado con un método terapéutico. Respecto al Uso también advierte el examinador que la reivindicación 19 no se considera patentable, teniendo en cuenta que, aunque reclama un virus del herpes recombinante de pavo (HVT), menciona “para la fabricación de una composición para inmunizar aves, tal como aves de corral, contra un patógeno”, lo que se relaciona con el uso del HVT recombinante. En consecuencia, la Solicitante presenta un nuevo pliego que ha sido modificado de manera que han sido eliminadas las **reivindicaciones 19, 20 y 21** vinculadas con la patentabilidad de la materia reivindicada.
- 2.2 El examinador en adición advierte que el objeto de la reivindicación 16 no es clara porque se refiere al virus del herpes aviar recombinante de las reivindicaciones 1 a 15, sin embargo, la reivindicación 14 reclama un ácido nucleico. En respuesta, la Solicitante presenta un nuevo pliego que ha sido modificado de manera que la reivindicación 16 ha sido enmendada para referirla a las reivindicaciones 1 a 13 según lo sugerido por esa Oficina.
- 2.3 En respuesta a dichas objeciones, se presenta como modificación el nuevo pliego reivindicatorio limpio con pago por modificación voluntaria bajo el numero NC2024/0013393-.
- 2.4 Con lo anterior esperamos haber cumplido con los requerimientos exigidos por ese despacho en el oficio de la referencia y solicitamos se tengan en cuenta dentro del presente. Es de aclarar que tales correcciones obedecen a los requerimientos exigidos por ese despacho y por tanto no pretenden ampliar la materia inicialmente presentada.
- 2.5 En consecuencia, a la luz de todo lo anterior, me permito solicitar a ese despacho que la presente solicitud sea evaluada y en consecuencia sea concedida bajo el tenor de las nuevas reivindicaciones corregidas con base en lo solicitado. Sin embargo, incluso si el examinador lo considera insuficiente en conjunto con las nuevas reivindicaciones o el razonamiento que aquí se presenta, la solicitante ruega respetuosamente que se le ofrezca una nueva oportunidad, a través un nuevo Oficio de fondo, para expresarse sobre cualquier tema en controversia, de manera que la Solicitante está en absoluta disposición a presentar toda aquella enmienda y/o argumento adicional, que esa Oficina pudiera llegar a considerar necesario para poder resolver en forma favorable al presente trámite.

3. FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento esta respuesta con base en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y demás normas concordantes.

4. ANEXOS.

4.1 NUEVO PLIEGO REIVINDICATORIO

4.2 PAGO TASA POR MODIFICACIÓN VOLUNTARIA NC2024/0013393.

5. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones que por disposición debe hacer su Despacho, informo que mi representada y la suscrita recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mis oficinas de abogado situadas en la Carrera 58 N° 134-57 - Torre 2 - Oficina 601 – Bogotá, Colombia.

Señora directora,


ELIANA ISAURA MORENO BOHÓRQUEZ
C.C. 51.975.664 de Bogotá
T.P. 83823 del C.S.J